



### CONSTANCIA N° 070

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 08 DE FEBRERO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 064 PRESENTADA POR DON **JESUS SALCEDO HUAMANI**, IDENTIFICADO CON DNI. N° **22065615**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 064 DE:

**VENTA DE TERRENO SOLAR URBANO**, HECHA POR: **CESAR LOYOLA LUNA Y VILMA FERNANDEZ LANCHO DE LOYOLA** A FAVOR DE: **JESUS SALCEDO HUAMANI**, CON FECHA 17 DE JULIO DE 1972, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO **CESADO, ANTENOR QUIROZ PERALTA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 171 VUELTA AL 173 VUELTA, DEL TOMO I DEL BIENIO 1971 - 1972, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 5 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **JESUS SALCEDO HUAMANI** IDENTIFICADO CON DNI. N° **22065615**, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 09 DE FEBRERO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20452383017 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 09/02/2024 15:29:51-0500









// comprendido en una de las esquinas que forman el cruce de las calles Grau y  
Juan Mata de esta ciudad y en cuya escritura constan sus linderos y demás  
condiciones del contrato; concretándose la presente venta, al lote comprendido  
bajo los linderos generales y especiales siguientes: por el Norte, con la propiedad  
de Samuel Gerardo Sanchez, midiendo quince metros y noventa y cinco centí-  
metros lineales; por el Sur, con la calle Juan Mata sin número, midiendo diez y  
seis metros y ochenta y cinco centímetros lineales, de por medio paredes de solera  
propias del lote; por el Este y Oeste, con el resto de nuestra propiedad, de  
por medio líneas divisorias, midiendo por cada uno de estos costados diez me-  
tros y noventa y cinco centímetros lineales, equivaliendo una extensión superficial de  
ciento sesenta y cinco metros y noventa y cinco centímetros cuadrados, al terreno que  
damos en venta real y perpetua a nuestro comprador el señor don  
José Salcedo Huamán. Segunda.- El valor de la venta lo tenemos pactado  
en la cantidad de Cuarenta mil dólares, los cuales que declaramos los esposos  
vendedores, tenerlos recibidos, hoy en la fecha, de manos de nuestro comprador  
don José Salcedo Huamán, en moneda nacional y de manera constante, a  
nuestra entera satisfacción y sin lugar a reclamo posterior alguno. Ambos partes  
contrastantes, estamos convenidos en la casa y el precio y declaramos que éste es  
el justo y el que realmente le corresponde; por lo que hacemos entre sí transac-  
ción simple y absoluta de cualquier exceso o diferencia que pudiera resultar.  
Tercera.- En la venta se comprende todo cuanto contiene y la pertenencia pastora  
de la linderación, cercados perimetrales y extensión superficial descritos, con  
sus usos, costumbres, servidumbres, arbores, salidas, aires y todo cuanto se  
hecho y por derecho le corresponde a la propiedad que recibe su limitación  
alguna. Cuarta.- Se halla libre de peso, hipoteca, servidumbre judicial o extra-  
judicial alguna que limite sus derechos de libre disposición quedando  
obligados los esposos vendedores, en todo caso, a la evicción y saneamiento  
en la forma legal. Quinta.- Renunciamos expresamente a las excepciones,  
de dolo, lesión, error, violencia, dolo no castigado y a toda otra acción  
o sea nulidad del presente contrato. Sexta.- Los gastos de Alcabala y escritura //



Nº 09637735

Cento milsetecientos

... de suerte del comprador. ... El lote materia de la venta,  
 no está sujeto a pago de contribución predial urbana en forma particular  
 sino global con el resto de sustrata propiedad, estando al día en sus pagos,  
 pero en cumplimiento a disposición legal, ambas partes conviniendo en res-  
 ponsabilizarse solidaria y mancomunadamente por lo que pudiera correspon-  
 derse a la fecha por dicho concepto o multa recaída, señalando para el  
 caso nuestros domicilios: los vendedores, Jesús María Número quince mil setecien-  
 tista; y el comprador, Jesús María Número quince mil setecientos y cinco de  
 esta ciudad. Otorga. Yo, Jesús María de la Cruz, entiendo del contenido  
 de las cláusulas que anteceden, las acepto en todas su extensión y me doy por  
 recibido del inmueble en referencia; confirmando una vez más la efectiva-  
 ción de los papers vendidos, de tenerlos en poder de integramente hoy en  
 la fecha, el valor del precio pactado, etc. confirmando con lo establecido en  
 la cláusula segunda de esta minuta y tomo inmediata posesión. Regrese  
 usted señor Notario, los dichos cláusulas y papers, expediendo los papeles necesar-  
 ios para el Registro de la Propiedad Inmueble de Lima y el correspondiente  
 testimonio. Avisa, diecinueve de Julio de mil novecientos veintidós. Una  
 firma ilegible. En su sello, Jesús Altamirano, Av. Alameda - Registro Civil  
 Alameda de la. Número cinco mil novecientos. César Loyola Luna. Abogado F.  
 de Loyola. J. de la Cruz. Paga solo, pro: Cuatro mil ochocientos por Alameda  
 según Ley Número: Dieciséis mil novecientos. Fecha setiembre. En el sello del  
 Notario. Notario M. Camino P. N. P. y de Alameda. Avisa, diecinueve de Julio de mil  
 novecientos veintidós. Paga impuesto de Alameda de Beneficencias al por  
 por ciento sobre solo, pro: Cuarenta mil, con Formulario Número: cuatro, solo, pro  
 cuatro mil ochocientos. Sello y firma del Jefe de Cobranza del Banco de la Nación.  
 de Avisa. Sello y firma del Jefe de Cobranza de Avisa. Cuatro. Leyes  
 Cuarenta Número: M. Cuatrocientos sesenta mil ciento ochocientos. Jesús María  
 de Alameda. Domicilio: Parícuti - Avisa. Domic. Avisa. Jesús María NÚ-  
 mero cuatro mil setecientos y cinco. Domicilio de terreno solar urbano.  
 Alameda de Beneficencias. Ley Número Dieciséis mil novecientos. Solo, pro //

Protesta  
 Otra

Formulario de  
 Pago de Impuesto





GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20452383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 09/02/2024 15:25:07-0500